

escala 1:500 así como en explicaciones o comentarios escritos que permitan orientar el carácter del futuro desarrollo de la etapa del Plan que se pretende desarrollar.

6.9.2. Consideración del entorno

Las obras de nueva planta deberán proyectarse tomando en consideración la topografía del terreno, la vegetación existente. La parcela deberá considerarse definitiva, de tal manera que el ajardinamiento y emplazamiento deberá ir reflejado en memoria, así como el vallado.

Se primarán las soluciones sin vallado, y se tenderá a realizar volúmenes únicos y la calidad de la composición se basará principalmente en la composición de huecos en fachadas.

El Ayuntamiento podrá establecer los criterios selectivos o alternativos para el empleo armonioso de los materiales de edificación, de urbanización y ajardinamiento.

6.9.3. Ajardinamiento de parcelas

En Las parcelas se procurará ajardinarse lo mayor posible de su superficie.

6.9.4. Derribos, apeos y vallado de obras

Se ejecutarán de acuerdo con las normas vigentes que al respecto tenga establecidas el Ayuntamiento de Nalda.

6.10. RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO SUPERIOR VIGENTE

Para los aspectos no contemplados por las presentes ordenanzas o por el resto de la documentación del Plan Parcial, se estará a lo dispuesto en el P.G.O.U. de Nalda en concordancia con el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y de la Ley del Suelo y sus reglamentos.

En caso de contradicción prevalecerá el P.G.O.U. de Nalda, siendo en todo caso exigible la más restrictiva.

7. CONDICIONES GENERALES DE USO

7.1. CLASIFICACIÓN DE USOS

A efectos de las presentes ordenanzas se consideran los siguientes usos básicos:

- 1 RESIDENCIAL
- 2 DOTACIONAL
- 3 COMERCIAL

7.2. USOS PERMITIDOS

Los usos permitidos se clasifican de la siguiente forma:

- RESIDENCIAL: UNIFAMILIAR
COLECTIVA
- DOTACIONAL: ESPACIOS LIBRES
- EQUIPAMIENTO: ESCOLAR
DEPORTIVO
SERVICIOS
CULTURAL
RELIGIOSO
SANITARIO
ASISTENCIAL
INFRAESTRUCTURA
- SERVICIOS: TERCIARIO
- COMERCIAL: COMERCIO
ESPECTACULOS.
LOCALES DE REUNIÓN
BAR-CAFETERÍA-RESTAURANTE

7.3. USO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR Y COLECTIVO

Es un uso de vivienda dedicado a alojamiento permanente con situación de viviendas en parcelas independientes y destinadas al uso de vivienda unifamiliar o bien en edificios de viviendas colectivas en Régimen de Propiedad Horizontal.

Los usos pormenorizados, tipologías edificatorias y tipos de ordenación permitidos serán los expresados en las ordenanzas para cada zona.

7.4. USO COMERCIAL Y SERVICIOS

Este uso global incluye diversas combinaciones referentes generalmente al sector de actividades terciarias, comercio, servicios, etc.



Los usos pormenorizados, tipologías edificatorias y tipos de ordenación permitidos, son los especificados en el apartado correspondiente de estas ordenanzas.

7.5. USO DOTACIONAL

Es el uso correspondiente a las actividades relacionadas con la dotación, bien sea de carácter público o privado. Su objeto es el servicio a la comunidad y comprende los usos de espacios libres, equipamiento e infraestructura.

Los usos pormenorizados tipologías edificatorias y tipos de ordenación permitidos son los especificados en las ordenanzas particulares de cada zona.



75
CONSEJO DE
AMBIENTE
Aprobada
01 JUL. 2005

8. ORDENANZAS PARTICULARES DE CADA ZONA

8.1. DEFINICIÓN DE ZONAS

Las zonas previstas en el presente Plan Parcial que aparecen especificadas en el plano de zonificación son las siguientes:

- 1 OR. 1 SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PÚBLICO
- 2 OR. 2 SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS
- 3 OR. 3 SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES
- 4 OR. 4 ZONA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA
- 5 OR. 5 ZONA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN HILERA
- 6 OR. 6 ZONA RESIDENCIAL COLECTIVA

8.2. OR. 1. SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES. USO Y DOMINIO PÚBLICO

Definición:

Constituye la reserva a nivel ciudad de zonas verdes exigidas por la Ley, esta reserva tendrá el carácter de dominio y uso público.

Condiciones de edificabilidad:

En esta zona la edificación permitida se limitará a la necesaria para materializar los usos recreativos permitidos de acuerdo con los siguientes parámetros.

En esta zona, la altura de la edificación permitida se limitará a la necesaria para materializar los usos recreativos permitidos de acuerdo con la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja y con el Plan General del Municipio de Nalda.

Coefficiente de edificabilidad neta: cero coma cero uno metros cuadrados por metro cuadrado (0,01 m²/m²)

Condiciones de uso:

Se permiten solamente los usos públicos con carácter de esparcimiento y la práctica de deportes al aire libre, así mismo se permiten pequeñas construcciones móviles o de carácter temporal como kioscos, heladerías, venta de bebidas..., en superficie construida menor de 10 m².

Podrán situarse construcciones pertenecientes a las infraestructuras, depósitos de agua, depósitos de gas, transformadores eléctricos, etc.

No podrá verse reducida su superficie para la colocación de estacionamientos de vehículos.

Condiciones urbanísticas:



CONSULTA DE TIPIFICADO MEDIO
AMBIENTE Y PÚBLICO PLAN PARCIAL VALLE
Aprobado definitivamente el día 01 de Julio de 2015

01 JUL. 2015

Deberán situarse diferentes puntos de riego al objeto de permitir el adecuado servicio a la totalidad de las zonas ajardinadas.

Deberá disponerse de iluminación correcta en la totalidad de las zonas pavimentadas y al menos en un 20% de las zonas ajardinadas.

Deberá estar resuelta la evacuación de aguas pluviales y el drenaje de las diferentes áreas al objeto de evitar encharcamientos.

El Ayuntamiento como preceptor de los espacios libres públicos podrá supervisar las condiciones de calidad de la urbanización aludida, pudiendo introducir las modificaciones oportunas tanto de diseño como de calidad de las instalaciones. Se dispondrá del adecuado mobiliario urbano, papeleras, bancos, etc.

8.3. OR.2. SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO

Definición:

Comprende la zona calificada en el plano de zonificación, 07B como dotacional publico, así como dotacional privado.

Condiciones de volumen:

- 1 Alineaciones: Son las definidas en el plano de zonificación
- 2 Retranqueos: Serán de cinco metros (5,00 m) mínimo a cualquier lindero o alineación de propiedad privada.
- 3 Coeficiente de edificabilidad neta: 0,60 m²/m² máxima
- 4 Superficie ocupada máxima: 40% de la parcela
- 5 Altura máxima 10,50 m.
- 6 Tipología de edificación: Libre

El punto más alto de la cubrición de los edificios dotacionales no superará excesivamente la cota del paseo situado inmediatamente por encima del área dotacional, de modo que se faciliten las vistas.

Las instalaciones deportivas no tendrán su altura limitada debiendo realizarse de acuerdo con las Normas y Reglamentos de cada especialidad, si bien el punto más alto de la cubrición de todos los edificios dotacionales no podrá superar excesivamente la cota del camino peatonal anteriormente mencionado, con el fin de favorecer las visuales desde los caminos peatonales de la primera de las plataformas de espacios libres, así como la posible realización de cubiertas transitables a modo de miradores-terraza.

Cerramientos de parcelas:

El cerramiento de espacios podrá constar de una base maciza sobre la que se admitirán vallados hasta la cota máxima de 2 m, sobre la rasante, con incorporación de setos vegetales, si bien las futuras ordenanzas internas regulen los materiales, dimensiones específicas, incluso acabados de los mismos.

Condiciones de uso:



- 1 Usos permitidos: Culturales, docentes, asistenciales, deportivos y en general cualquier tipo de equipamiento.

Se permite así mismo un máximo de una vivienda para el personal de servicios.

- 2 Usos obligados: Plazas de aparcamiento a razón de 1 por cada 100 m² de edificación o fracción. Como mínimo el 2% de las plazas previstas reunirán los requisitos para ser utilizados por usuarios minusválidos, es decir será de medidas mínimas 4,50 x 3,60 m en general y de 4,50 x 3,20 cuando estén libres en uno de sus lados.

- 3 Usos prohibidos: Los restantes

8.4. OR.3. SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES

Definición:

Se refiere a las áreas ocupadas por los viales públicos así calificados en el plano de zonificación, organizados para facilitar el acceso rodado a las distintas zonas previstas por el Plan.

Condiciones de Edificabilidad:

No se establecen condiciones de edificabilidad, permitiéndose únicamente construcciones e instalaciones al servicio del mismo las cuales vendrán reglamentadas por las disposiciones vigentes en la materia.

Condiciones de uso:

Se permiten únicamente los usos públicos de tránsito de vehículos y peatonales, áreas de aparcamiento, relación y descanso.

8.5. OR.4. ZONA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA

Las determinaciones son las mismas para una vivienda aislada que para aquella que se adosa a otra (pareada), debiendo establecerse el acuerdo de medianería en el Registro de la Propiedad para ambas parcelas.

- 8.5.1. Definición Unifamiliar Aislada: La tipología edificatoria de vivienda unifamiliar aislada es la de edificaciones aisladas, con espacios libres de uso y dominio privados
- 8.5.2. Definición Unifamiliar Pareada: Se trata de Viviendas Unifamiliares Adosadas mediante uno o más muros medianeros, constituyendo una única edificación que alberga dos viviendas independientes con acceso desde la planta baja y suelo parcelario privado.
- 8.5.3. Uso Característico: Vivienda Unifamiliar.
- 8.5.4. Usos Compatibles: Hotelero, talleres artesanales y almacenes, comercial con superficie construida no mayor de 150 m², oficinas, educativo, sanitario, deportivo, socio-cultural y recreativo, espacios libres e infraestructuras.



- 8.5.5. Usos Prohibidos: Todos los no señalados en las relaciones anteriores de característicos y compatibles.
- 8.5.6. Superficie mínima de parcela: en Vivienda Unifamiliar Aislada es de 400 m² y para dos viviendas pareadas dos parcelas de 400 m².
- 8.5.7. Posición de la edificación en la parcela.
- Retranqueos a viales: mayor o igual de 5,00 m.
 - Retranqueo a linderos laterales: mayor o igual a 3,00 m.
 - Se permite adosarse a un lindero lateral, previa inscripción de dicha servidumbre en el Registro de la Propiedad de ambas parcelas, con el fin de permitir la construcción de Viviendas Pareadas o Bifamiliares.
- 8.5.8. En los casos en que por razones de la topografía sea posible o incluso recomendable el acceso a garaje en sótano, éste podrá realizarse sin retranqueo a viales, alineando la puerta de garaje al muro de contención de tierras, no pudiendo invadir la puerta el espacio público durante su apertura.
- 8.5.9. Ocupación de la parcela: La ocupación máxima de parcela neta que afecta tanto a la ocupación sobre rasante como a los cuerpos volados que estén cerrados al menos por dos de sus lados. Será un máximo del 50 %.
- 8.5.10. Frente mínimo de parcela: 16,00 m.
- 8.5.11. Edificabilidad máxima: 225 m²c., por parcela. Para el supuesto de que las parcelas resultantes no sean las mismas que aparecen actualmente descritas en la presente modificación si dicho cambio resultara de la agrupación o unión de parcelas, la edificabilidad máxima, no podrá superar la suma de la edificabilidad máxima de las parcelas iniciales. Y para el supuesto de que dicha modificación de las parcelas originales afectase a alineaciones y rasantes, deberá tramitarse el oportuno Estudio de Detalle.
- 8.5.12. Altura de la edificación:
- El número máximo de plantas es de dos plantas y bajo cubierta, (B + 1 + BC).
 - La altura máxima de la edificación será de 7,50 metros medidos en vertical a partir de la rasante natural del terreno en contacto con la edificación (en cualquier punto de la fachada), hasta la cara inferior del forjado de techo de la última planta.
 - La línea de cumbrera no podrá situarse a más de 11 m medidos en vertical a partir de la rasante natural del terreno en contacto con la edificación (en cualquier punto de la fachada) hasta la parte más alta de la cubierta.
- 8.5.13. Se permite la construcción de una planta de sótano o semisótano, no computando su edificabilidad según las condiciones generales de semisótano.
- 8.5.14. Se autoriza la construcción de planta ático bajo cubierta con el uso de vivienda en las condiciones generales de habitabilidad e higiénicas que se establecen en este Plan Parcial.

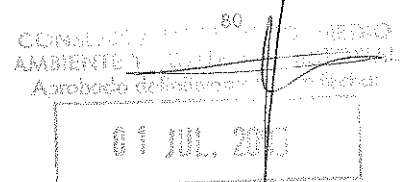
- 8.5.15. La pendiente máxima de la cubierta es de 50%.
- 8.5.16. Se requiere Proyecto Único para las viviendas pareadas guardando el correspondiente equilibrio estético de formas y materiales, si bien no tienen por qué ser iguales. La Ejecución puede realizarse en fases distintas, en cuyo caso la medianería deberá recibir el acabado correspondiente como cualquier otra fachada hasta que se ejecute la segunda vivienda.
- 8.5.17. Arbolado. Con independencia del arbolado mínimo de las zonas de espacios libres de uso público, dentro de la urbanización interior de cada parcela, las partes no edificadas de parcelas deberán ajardinarse.
- 8.5.18. Plazas de aparcamiento. Obligatoriamente se deberá contemplar un mínimo de una plaza de aparcamiento por vivienda. Dicha plaza podrá ser cubierta o al aire libre en la parcela. Las plazas tendrán unas dimensiones libres de 4,50 x 2,20 m, libres de obstáculos, debiendo incrementar 20 cm. por cada lado que linde con una pared o pilar situado en el tercio central.

8.6. OR.5. ZONA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ADOSADA O EN HILERA

- 8.6.1. Definición: Se trata de viviendas que comparten uno o más muros medianeros, disponiéndose unas junto a otras en hilera en número mayor de dos.
- 8.6.2. Uso Característico. Vivienda Unifamiliar.
- 8.6.3. Usos Compatibles: Hotelero, talleres artesanales y almacenes, comercial con superficie construida no mayor de 50 m², oficinas, educativo, sanitario, deportivo, socio-cultural, espacios libres e infraestructuras.
- 8.6.4. Usos Prohibidos: Todos los no señalados en las relaciones anteriores de característicos y compatibles.
- 8.6.5. Segregaciones. En el caso de los conjuntos de vivienda unifamiliar en régimen de división horizontal y con servicios comunes (piscinas, trasteros, garajes, jardines, instalaciones deportivas, en ningún caso podrá segregarse como finca independiente la parte de parcela que albergue tales servicios comunales.
- 8.6.6. Posición de la edificación en la parcela:
- Retranqueos a viales: mayor o igual de 5,00 m.
 - Retranqueo a linderos laterales: mayor o igual a 3,00 m.

Se admite la solución de garaje bajo rasante, con acceso comunitario, en cuyo caso no hay esta limitación por retranqueos a viales ni linderos laterales, en lo relativo a dicho garaje bajo rasante sí en el resto de la edificación.

En los casos en que por razones de la topografía sea posible o incluso recomendable el acceso a garaje en sótano, éste podrá realizarse sin retranqueo a viales, alineando la puerta de garaje al muro de contención



de tierras, no pudiendo invadir la puerta el espacio público durante su apertura.

- 8.6.7. Ocupación de la parcela: La ocupación máxima de parcela neta afecta tanto a la ocupación sobre rasante como a los cuerpos volados que estén cerrados al menos por dos de sus lados. Se fija una ocupación máxima del 60% de parcela por vivienda.
- 8.6.8. Frente mínimo de parcela: 5,00 m.
- 8.6.9. Longitud máxima de edificación 40,00 m.
- 8.6.10. Edificabilidad máxima: 170 m²/vivienda.. Para el supuesto de que las parcelas resultantes no sean las mismas que aparecen actualmente descritas en la presente modificación si dicho cambio resultara de la agrupación o unión de parcelas, la edificabilidad máxima, no podrá superar la suma de la edificabilidad máxima de las parcelas iniciales. Y para el supuesto de que dicha modificación de las parcelas originales afectase a alineaciones y rasantes, deberá tramitarse el oportuno Estudio de Detalle.
- 8.6.11. Altura de la edificación:
- El número máximo de plantas es de dos plantas y bajo cubierta, (B + 1 + BC).
 - La altura máxima de la edificación será de 7,50 metros medidos en vertical a partir de la rasante natural del terreno en contacto con la edificación (en cualquier punto de la fachada), hasta la cara inferior del forjado de techo de la última planta.
 - La línea de cumbrera no podrá situarse a más de 11 m medidos en vertical a partir de la rasante natural del terreno en contacto con la edificación (en cualquier punto de la fachada) hasta la parte más alta de la cubierta.
- 8.6.12. Se permite la construcción de una planta de sótano o semisótano, no computando su edificabilidad según las condiciones generales de semisótano.
- 8.6.13. Se autoriza la construcción de planta ático bajo cubierta con el uso de vivienda en las condiciones generales de habitabilidad e higiénicas que se establecen en este Plan Parcial.
- 8.6.14. La pendiente máxima de la cubierta es de 50%.
- 8.6.15. Se requiere Proyecto único para las viviendas adosadas o en hilera, así mismo la ejecución debe ser en una sola fase, con el fin de garantizar las condiciones estéticas y de los servicios necesarios.
- 8.6.16. Arbolado. Con independencia del arbolado mínimo de las zonas de espacios libres de uso público, dentro de la urbanización interior de cada parcela y en el correspondiente proyecto de edificación se incluirá una partida que contemple la plantación de un árbol por cada 100 m² de parcela o fracción como mínimo. Así mismo, las partes no edificadas de parcelas deberán ajardinarse.
- 8.6.17. Plazas de aparcamiento. Obligatoria se deberá contemplar un mínimo de una plaza de aparcamiento por vivienda. Dicha plaza podrá ser cubierta o al aire libre en la parcela, pudiendo

incrementarse el número hasta un máximo de 3 plazas de aparcamiento en garaje por vivienda. Las plazas tendrán unas dimensiones libres de 4,50 x 2,20 m, libres de obstáculos, debiendo incrementar 20 cm. por cada lado que linde con una pared o pilar situado en el tercio central.

8.7. OR.6. RESIDENCIAL COLECTIVA

- 8.7.1. Definición: Es aquella que, agrupada con otras, utiliza conjuntamente elementos de edificación comunes, especialmente para su acceso desde el exterior
- 8.7.2. Uso Característico. Vivienda Colectiva.
- 8.7.3. Usos Compatibles en Planta Baja: Hotelero, talleres artesanales y almacenes, comercial con superficie construida no mayor de 50 m², oficinas, educativo, sanitario, deportivo, socio-cultural, espacios libres e infraestructuras.
- 8.7.4. Usos Compatibles en el resto de plantas: Hotelero, oficinas, educativo, sanitario, deportivo, socio-cultural.
- 8.7.5. Usos Prohibidos: Todos los no señalados en las relaciones anteriores de característicos y compatibles.
- 8.7.6. Segregaciones. En el caso de los conjuntos de viviendas colectivas en régimen de división horizontal y con servicios comunes (piscinas, trasteros, garajes, jardines, instalaciones deportivas, en ningún caso podrá segregarse como finca independiente la parte de parcela que albergue tales servicios comunales.
- 8.7.7. Posición de la edificación en la parcela:
- | | |
|------------------------------------|-------------------------|
| - Retranqueos a viales: | ninguno |
| - Retranqueo a linderos laterales: | mayor o igual a 3,00 m. |
- El garaje de las viviendas deberá realizarse obligatoriamente bajo rasante, con acceso comunitario y en número de parcelas mayor o igual al de viviendas al que sirven. Los elementos necesarios para la construcción del garaje en sótano, como rampas, muros, salidas de evacuación contra incendios...no están obligados a guardar los retranqueos a linderos laterales.
- 8.7.8. Ocupación de la parcela: La ocupación máxima de parcela bruta (una parcela para cada bloque de viviendas) que afecta tanto a la ocupación sobre rasante como bajo ella, así como los cuerpos volados que estén cerrados al menos por dos de sus lados, se fija en el 60% como máximo.
- 8.7.9. Frente mínimo de parcela en régimen de propiedad horizontal: 4,50m.
- 8.7.10. Longitud máxima de edificación 50,00 m.
- 8.7.11. Separación entre edificios dentro de una misma parcela o en parcelas colindantes, mayor o igual a la semisuma de las alturas de ambos edificios.

- 8.7.12. La edificabilidad máxima para el conjunto de las 38 viviendas colectivas es de 4.827 m²c. Se divide el área en 2 parcelas. C.01 , o bien reordenar el área mediante el correspondiente Estudio de Detalle.
- 8.7.13. Altura de la edificación:
- 7 El número máximo de plantas es de planta baja más tres, (B + 3).
 - 8 La altura máxima de la edificación será de 13,50 metros medidos en vertical a partir de la rasante natural del terreno en contacto con la edificación (en cualquier punto de la fachada), hasta la cara inferior del forjado de techo de la última planta.
 - 9 La altura máxima a cumbre es de 15,50 m.
- 8.7.14. Se permite la construcción de una planta de sótano o semisótano, no computando su edificabilidad según las condiciones generales de semisótano.
- 8.7.15. Se autoriza la construcción de planta ático bajo cubierta con las condiciones siguientes:
- 1 En caso de que su uso previsto sea el de vivienda deberá ser la planta equivalente al piso tercero, quedando por tanto las plantas como sigue: P.B. +1ª+2ª+B.C.
 - 2 No dispongan de acceso directo desde el exterior, estando vinculada a vivienda de planta inferior.
 - 3 Satisfacer las condiciones generales de habitabilidad e higiénicas que se establecen en este Plan Parcial.
- 8.7.16. La pendiente máxima de la cubierta es de 50%.
- 8.7.17. Arbolado. Con independencia del arbolado mínimo de las zonas de espacios libres de uso público, dentro de la urbanización interior de cada parcela, las partes no edificadas de parcelas deberán ajardinarse.
- 8.7.18. Plazas de aparcamiento. Obligatoriamente se deberá contemplar un mínimo de una plaza de aparcamiento por vivienda. Las plazas tendrán unas dimensiones libres mínimas de 4,50 x 2,20 m, libres de obstáculos, debiendo incrementar 20 cm. por cada lado que linde con una pared o pilar situado en el tercio central. En los aparcamientos en hilera el largo de la plaza se aumentará hasta 5,00 m, como mínimo.

9. ORDENANZAS DE LA URBANIZACIÓN.

9.1. CERRAMIENTOS DE PARCELA

El cerramiento de las parcelas en los límites posterior y compartido con otra propiedad será de malla metálica plastificada color verde de 2,00 m de altura y setos vegetales.

El cerramiento en los límites de separación a vial podrá tener un zócalo inferior de fábrica hasta una altura máxima de 40 cm., respetándose el resto de parámetros.

9.2. ZONA DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS CARRETERAS LR-341 Y LR-137

En una franja de tres metros (3 m) desde la arista exterior de explanación de la carretera medidos en horizontal y perpendicularmente al eje, no se podrá colocar cierre alguno ni plantar arbolado ni vegetación debiendo quedar dicho terreno totalmente libre de elementos que impidan el paso o dificulten la visibilidad desde el vial.

9.3. ZONA DE SERVIDUMBRE DE LAS CARRETERAS LR-341 Y LR-137

En una franja de ocho metros (8 m) desde la arista exterior de explanación de la carretera medidos en horizontal y perpendicularmente al eje, no se podrá colocar cierre alguno ni plantar arbolado debiendo quedar dicho terreno totalmente libre de elementos que impidan el paso o dificulten la visibilidad desde el vial. Se podrá plantar vegetación arbustiva de bajo porte.

9.4. ZONA LIBRE DE EDIFICACIÓN

En una franja de diez y ocho metros (18 m) medidos horizontalmente desde la línea blanca de la calzada más próxima. En toda esta franja no se permite ninguna construcción.

9.5. PLANTACIÓN DE ARBOLADO

Solo se autoriza la plantación de arbolado fuera de la zona de servidumbre de las carreteras autónomas, zona descrita anteriormente, y siempre que no perjudique ni a la visibilidad ni a la seguridad de la circulación vial.

9.6. MOBILIARIO URBANO

El conjunto del mobiliario urbano (farolas, bancos, papeleras, ...) que se disponga en los viales públicos y espacios libres, deberá mantener una unidad en toda la urbanización a pesar de que se realice en diferentes etapas. Solo se podrá romper dicha unidad en el caso de establecerse una mejora de la calidad de dichos elementos y con la tendencia de que los inicialmente colocados vayan siendo sustituidos. En ningún caso dentro de la misma Etapa de desarrollo de la urbanización.

9.7. PAVIMENTOS DUROS

El pavimento de las aceras, espacios libres públicos y de los caminos peatonales, seguirá las indicaciones del ayuntamiento así como lo establecido en el P.G.O.U., siendo definido en el Proyecto de Urbanización. Será el mismo en toda la urbanización independientemente de las fases de ejecución, aunque podrá variar según sean aceras, espacios libres o caminos peatonales.

Se deberá considerar la facilidad de su sustitución con motivo de reparaciones en las redes de servicios.

ANEXO 1. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

Las parcelas correspondientes al polígono 1 son íntegramente propiedad de GSI División de Promociones S.L.

Nº FINCA SEGÚN PLANO	Nº CATASTRAL AYO NALDA	PROPIETARIO	DOMICILIO
67		GSI DIVISIÓN DE PROMOCIONES, S.L.	LOGROÑO
68	09841 07	SAT LA DEHESILLA DE SORZANO Nº 6065	LOGROÑO
69	09841 44	SAT LA DEHESILLA DE SORZANO Nº 6065	LOGROÑO
70		GSI DIVISIÓN DE PROMOCIONES, S.L.	LOGROÑO
71		GSI DIVISIÓN DE PROMOCIONES, S.L.	LOGROÑO
72	09841 45	SAT LA DEHESILLA DE SORZANO Nº 6065	LOGROÑO
73	09841 47	SAT LA DEHESILLA DE SORZANO Nº 6065	LOGROÑO
78		GSI DIVISIÓN DE PROMOCIONES, S.L.	LOGROÑO
79	09841 08	MANUEL RUIZ ARANGON	
80	09841 49	ANGEL RECIO PEÑARANDA	
81	09841 50	PRIMITIVO SÁENZ CASTROVIEJO	SORZANO
82	09841 09	GASPAR MARTÍNEZ PESO	
83	09841 10	JAIME CASTROVIEJO CASTROVIEJO	SORZANO
84	09841 51	FERMINA CASTROVIEJO NAVAJAS	SORZANO
85	09841 11	PILAR RAMIREZ SAENZ	NALDA
86	09841 57	Mº ANGELES Y OTROS/ GREGORIO MARTINEZ NAVAJAS	LOGROÑO
87	09841 52	FELIX Y EDUARDO PASCUAL CASTROVIEJO	SORZANO
88	09841 54	BENITA MARTÍNEZ CALVO	
89	09841 53	EMILIANO NAVAJAS PASCUAL	
90	09841 93	ISIDORO CALVO PASCUAL	
91	09841 74	GREGORIO MARTINEZ NAVAJAS	
92	09841 73	Mº ANGELES MARTINEZ MORGÁ	
93	09841 55	EMILIO NAVAJAS PASCUAL	
94	09841 56	EMILIA PAVIA JIMENEZ	
95	09841 56	EMILIA PAVIA JIMENEZ	
96	09841 58	A. MARÍN LÁZARO	NALDA
97	09841 59	SAT LA DEHESILLA DE SORZANO Nº 6065	LOGROÑO
98	09841 75	SAT LA DEHESILLA DE SORZANO Nº 6065	LOGROÑO
99	09841 89	ADELAIDO NAVAS CALVO	
100	09841 88	I. PEREZ ANTONIANO	NALDA
101	09841 87	PRIMITIVO JIMENEZ NAVAJAS	
103	09841 63	Mº ANGELES PASCUAL Y OTROS	LOGROÑO
104	09841 76	SAT LA DEHESILLA DE SORZANO Nº 6065	LOGROÑO
105	09841 77	M. SAENZ OLI	SORZANO
106	09841 94	SAT LA DEHESILLA DE SORZANO Nº 6065	LOGROÑO
107	09841 90	EMILIANO PASCUAL CALVO	NALDA
108	09841 91	SAT LA DEHESILLA DE SORZANO Nº 6065	LOGROÑO
109	09841 63	GREGORIO MARTINEZ NAVAJAS	
110	09841 86	SAT LA DEHESILLA DE SORZANO Nº 6065	LOGROÑO
111	09841 88	J.M. FERNÁNDEZ ANDRÉS	SORZANO
112	09841 79	SAT LA DEHESILLA DE SORZANO Nº 6065	LOGROÑO
113	09841 85	SAT LA DEHESILLA DE SORZANO Nº 6065	LOGROÑO



CONSULTA DE PLAN PARCIAL DE PROMOCIÓN
 AMBIENTE Y DEL TERRITORIO
 Aprobado definitivamente por el Alcalde

01 JUL 2005

114	09841	84	SAT LA DEHESILLA DE SORZANO Nº 6065	LOGROÑO
115	09841	83	SAT LA DEHESILLA DE SORZANO Nº 6065	LOGROÑO
116	09841	82	SAT LA DEHESILLA DE SORZANO Nº 6065	LOGROÑO
117	09841	80	SAT LA DEHESILLA DE SORZANO Nº 6065	LOGROÑO
118	09841	81	Mª ELENA PAVIA CALVO	SORZANO
119	09841	12	SAT LA DEHESILLA DE SORZANO Nº 6065	LOGROÑO
120	09841	60	ANTONIO NAVAJAS PAVIA	
121	09841	61	SAT LA DEHESILLA DE SORZANO Nº 6065	LOGROÑO
122	09841	13	FRUCTUOSO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	
123	09841	14	EMILIANO MARTÍNEZ NAVAJAS	
124	09841	15	SERAFIN PASCUAL ANDRES	SORZANO
125	09841	16	GERMÁN CASTROVIEJO MARTÍNEZ	
126	09841	17	SAT LA DEHESILLA DE SORZANO Nº 6065	LOGROÑO
127	09841	18	MILAGROS ORTEGA ARBULA	NALDA
128	09841	19	MIGUEL FONSECA ARAGÓN	NALDA
129	09841	30	GSI DIVISIÓN DE PROMOCIONES, S.L.	LOGROÑO
130	09841	29	GREGORIO MARTINEZ NOVAJAS Y 2	LOGROÑO
131	09841	62	EUSEBIO BENITO VIGUERA	NALDA
132	09841	20	INDALECIO BELAUSTEGUI BENITO	NALDA
133	09841	21	ERNESTO BENITO TRE Y PEDRO BENITO VIGUERA	NALDA
134	09841	22	GREGORIO MARTINEZ NOVAJAS Y 2	LOGROÑO
135	09841	23	SAT LA DEHESILLA DE SORZANO Nº 6065	LOGROÑO
136	09841	24	SAT LA DEHESILLA DE SORZANO Nº 6065	LOGROÑO
137	09841	25	VICENTE MENDI POZO	
138	09841	26	MÁXIMO RUIZ IÑIGO	
139	09841	27	VICENTE MENDI POZO	
140	09841	28	SAT LA DEHESILLA DE SORZANO Nº 6065	LOGROÑO
141	07849	48	GREGORIO MARTINEZ NOVAJAS Y 2	LOGROÑO
142	07849	51	SAT LA DEHESILLA DE SORZANO Nº 6065	LOGROÑO
143	07849	52	JOSE ORRUTIA ECHEVARRIA	
144	07849	50	JOSE ARAGON PEREZ	
145	07849	47	PABLO PEDRO RUIZ CHACHARO	
146	07849	46	PABLO PEDRO RUIZ CHACHARO	
147	07849	49	JOSE ARAGON PEREZ	
148	07849	53	JOSE Mª FERNANDEZ ANDRES	
149			GSI DIVISIÓN DE PROMOCIONES, S.L.	LOGROÑO
150			GSI DIVISIÓN DE PROMOCIONES, S.L.	LOGROÑO
151			GSI DIVISIÓN DE PROMOCIONES, S.L.	LOGROÑO
152			GSI DIVISIÓN DE PROMOCIONES, S.L.	LOGROÑO
153	07849	01	GREGORIO MARTINEZ NOVAJAS Y 2	
154	07849	54	FLORENCIO PASCUAL	
155	07849	55	GREGORIO MARTINEZ NAVAJAS	
156	07849	57	SAT LA DEHESILLA DE SORZANO Nº 6065	LOGROÑO
157	07849	56	SAT LA DEHESILLA DE SORZANO Nº 6065	LOGROÑO
158	07849	103	SAT LA DEHESILLA DE SORZANO Nº 6065	LOGROÑO
159	07849	58	SAT LA DEHESILLA DE SORZANO Nº 6065	LOGROÑO
160	07849	64	MARIANO PASCUAL GARCIA 4	



161			GSI DIVISIÓN DE PROMOCIONES, S.L.	LOGROÑO
162	07849	62	GSI DIVISIÓN DE PROMOCIONES, S.L.	LOGROÑO
163	07849	59	SEGUNDO GIL PASCUAL	
164	07849	60	GSI DIVISIÓN DE PROMOCIONES, S.L.	LOGROÑO
165	07849	61	GSI DIVISIÓN DE PROMOCIONES, S.L.	LOGROÑO
211	09841	69	GSI DIVISIÓN DE PROMOCIONES, S.L.	LOGROÑO
212	09841	36	GSI DIVISIÓN DE PROMOCIONES, S.L.	LOGROÑO
213	09841	68	GSI DIVISIÓN DE PROMOCIONES, S.L.	LOGROÑO
214	09841	67	GSI DIVISIÓN DE PROMOCIONES, S.L.	LOGROÑO
215	09841	95	SAT LA DEHESILLA DE SORZANO Nº 6065	LOGROÑO
216	09841	71	SAT LA DEHESILLA DE SORZANO Nº 6065	LOGROÑO
217	09841	72	SAT LA DEHESILLA DE SORZANO Nº 6065	LOGROÑO
218	09841	35	GSI DIVISIÓN DE PROMOCIONES, S.L.	LOGROÑO
230	09841	34	GSI DIVISIÓN DE PROMOCIONES, S.L.	LOGROÑO
231 A	09841	65	SAT LA DEHESILLA DE SORZANO Nº 6065	LOGROÑO
231 B	09841	66	LUIS MARTINEZ PASCUAL	
231C	09841	92	LUIS MARTINEZ PASCUAL	
234	09841	64	SAT LA DEHESILLA DE SORZANO Nº 6065	LOGROÑO
235	09841	33	GSI DIVISIÓN DE PROMOCIONES, S.L.	LOGROÑO
236	09841	32	GSI DIVISIÓN DE PROMOCIONES, S.L.	LOGROÑO
237	09841	31	GSI DIVISIÓN DE PROMOCIONES, S.L.	LOGROÑO
242	07849	26	GSI DIVISIÓN DE PROMOCIONES, S.L.	LOGROÑO
257			GSI DIVISIÓN DE PROMOCIONES, S.L.	LOGROÑO
259			GSI DIVISIÓN DE PROMOCIONES, S.L.	LOGROÑO
262			GSI DIVISIÓN DE PROMOCIONES, S.L.	LOGROÑO
265			GSI DIVISIÓN DE PROMOCIONES, S.L.	LOGROÑO
266			GSI DIVISIÓN DE PROMOCIONES, S.L.	LOGROÑO
267			GSI DIVISIÓN DE PROMOCIONES, S.L.	LOGROÑO
276	07849	93	SAT LA DEHESILLA DE SORZANO Nº 6065	LOGROÑO
277			GSI DIVISIÓN DE PROMOCIONES, S.L.	LOGROÑO
278	07849	42	LEONCIO ANDRES ANDRES	
279	07849	43	ISIDORO CALVO PASCUAL	SORZANO
281	07849	44	SAT LA DEHESILLA DE SORZANO Nº 6065	LOGROÑO
282	07849	45	SAT LA DEHESILLA DE SORZANO Nº 6065	LOGROÑO
283	07849	94	SAT LA DEHESILLA DE SORZANO Nº 6065	LOGROÑO
284			GSI DIVISIÓN DE PROMOCIONES, S.L.	LOGROÑO



CONSEJO DE SAIDU
 AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL
 Aprobado el 01 Julio 2015

01 JUL. 2015



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Delegación Provincial de
La Rioja

**DOÑA JULIA VILLAFÁFILA SÁNCHEZ, DELEGADA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA EN LA RIOJA,**

CERTIFICA: Que según consta en los resultados de la Operación Estadística "Población de los Municipios Españoles, Revisión del Padrón Municipal a 1 de enero de 2004", elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, la población del Municipio de **NALDA**, en La Rioja, es la siguiente, a **UNO DE ENERO DE DOS MIL CUATRO**:

<u>MUNICIPIO</u>	<u>POBLACIÓN</u>
NALDA	946 Habitantes

Estas cifras son oficiales aprobadas por el Gobierno en virtud del Real Decreto 2348/2004, de 23 de diciembre de 2004.

Para que conste y a petición de Dña Teresa Poyales Fernandez, expido el presente Certificado, en Logroño a 13 de Mayo de 2005.



PERSONAL QUE HA INTERVENIDO EN LA REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL:

4 SAIDU S.L.

Juan Carlos Ruda Montaña, Arquitecto.
Amparo Varona Ayús, Arquitecto.
Gema Espinosa Prados, Delineante Proyectista.
Jorge Campo Ramila, Delineante Proyectista.
Asier Guisado Campaña, Delineante Proyectista

5 J3 GESTIÓN S.L.

Ángel Ignacio León González, Abogado.
Ion Landa Zabala, Abogado.

Bilbao, 12 de Mayo de 2005

El Arquitecto,



Fdo.: Juan Carlos Ruda Montaña

